



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: Fernando Francos Niebles
EJECUTADO: Mariet Dávila Wedefort

RADICADO: 47.001.31.53.005.2019.00086.00

Se recibe escrito proveniente del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición Fundación Liborio Mejía, comunicando el auto de aceptación e inicio del procedimiento de negociación iniciado por Mariet Dávila Wedefort pidiendo dar aplicación al numeral 1º del artículo 545 del CGP el cual prevé *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*.

En el aludido auto se dispone la suspensión de procesos de esta naturaleza.

Así las cosas, se dispondrá la suspensión del proceso y se ordenará remitir copia del mandamiento de pago en la medida y última liquidación del crédito en firme si la hubiere.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso a partir del momento en que se aceptó la solicitud de negociación de deudas.

SEGUNDO: Remitir al Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición Fundación Liborio Mejía, copia de esta decisión, mandamiento de pago y última liquidación del crédito en firme en el evento de haberla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28814f20d9c2a39624159c2594251136d9300e2f086868b0ce1f8a0cc398910**

Documento generado en 04/08/2022 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>